

Oficina Nacional de Evaluación

Informe

24022

Concesión de servicios para la gestión integral del Festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols

Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols

Diciembre 2024

DATOS DEL EXPEDIENTE

N.º Expediente ONE: 27/2024

N.º Expediente órgano solicitante: COBS2024000032 (X2024030409)

Tipo de informe: Evaluación Básica

Tipo de contrato: Concesión de servicios

Objeto: Contrato de concesión de servicios para la gestión integral del Festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols

Entidad solicitante: Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols

Órgano contratación: Pleno del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols

Fecha solicitud inicial: 02/08/2024

Fecha recepción información complementaria: 04/11/2024.



La Oficina Nacional de Evaluación (ONE) tiene como finalidad principal el análisis de la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, así como informar los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite en el ejercicio exclusivo de las funciones atribuidas legalmente a esta Oficina y, por tanto, con pleno respeto a las competencias de otros órganos u organismos públicos.

Oficina Nacional de Evaluación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: secretaria.one@hacienda.gob.es

Web: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/one.aspx>

Este informe fue aprobado por el Pleno de la ONE en su reunión celebrada en día 11 de diciembre de 2024. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la Oficina Nacional de Evaluación.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.	5
2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación.....	6
II. EXPEDIENTE	7
1. Antecedentes: solicitud de informe y documentación.....	7
2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.....	7
3. Objeto del “Contrato de concesión de servicios para la gestión integral del festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols”.....	8
4. Elementos económicos generales del contrato.....	9
III. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	11
IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS.....	12
1. Aspectos económico-financieros presentados en el proyecto.....	12
2. Ingresos y sistema de retribución al contratista.....	13
2.1. Calidad de la previsión de demanda	13
2.2. Análisis de la estimación de ingresos.....	15
3. Estimación de inversiones.....	20
4. Estimación de costes	20
5. Análisis de hipótesis de ingresos variables del proyecto.....	23
5.1. Escenario base.....	23
5.2. Análisis crítico del escenario base.....	26
5.3. Escenario Punto muerto por reducción de la demanda del servicio y por disminución de los ingresos totales previstos.	27
5.4. Análisis de sensibilidad de la rentabilidad	29
6. Análisis de transferencia de riesgo operacional	30
7. Impacto que pueden tener en la sostenibilidad financiera del proyecto concesional los compromisos asumidos por los licitadores en sus ofertas..	33
V. EVALUACIÓN DEL PROYECTO	37
1. Idoneidad del modelo de concesión	37
2. Razonabilidad de la relación entre la rentabilidad y riesgo del proyecto	38
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
ANEXO I. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE APORTADA CON LA SOLICITUD DE INFORME, ASÍ COMO LA FACILITADA CON POSTERIORIDAD TRAS PETICIÓN DE ESTA OFICINA.....	41
ANEXO II. ESTRUCTURA DE INGRESOS.....	42
ANEXO III. ESTRUCTURA DE COSTES.....	43

INDICE TABLAS

Tabla 1. Distribución de los ingresos.....	12
Tabla 2. Número mínimo de espectáculos a realizar en cada edición del Festival	13
Tabla 3. Previsiones de ocupación de cada espectáculo para cada edición del Festival.....	14
Tabla 4. Precio medio por tipo de espectáculo.....	16
Tabla 5. Ingresos por venta de entradas en el periodo concesional	17
Tabla 6. Detalle de otros ingresos fijos a percibir por el futuro contratista en el periodo concesional	19
Tabla 7. Ingresos totales del concesionario	19
Tabla 8. Costes totales del concesionario.....	22
Tabla 9: Escenario base de la Administración.....	25
Tabla 10. Resultado económico del Escenario base ajustado	27
Tabla 11. Descensos alternativos para llegar al punto muerto del escenario base ajustado.....	28
Tabla 12. Punto muerto por reducción de los ingresos variables procedentes de la venta de entradas, como consecuencia de una disminución de demanda... ..	28
Tabla 13. Punto muerto por reducción de todos los ingresos (o cualquier combinación que produzca una reducción de ingresos totales semejante)	28
Tabla 14. Análisis de sensibilidad de la rentabilidad en los escenarios planteados	29
Tabla 15. Análisis de sensibilidad de la rentabilidad del concesionario ante variaciones en los costes e ingresos variables.....	29
Tabla 16. Comparación de ingresos no dependientes de la demanda con los datos de anteriores festivales.....	32
Tabla 17. Análisis de la sostenibilidad financiera del proyecto concesional ante bajadas ofertadas de la aportación pública monetaria	34
Tabla 18. Análisis de la sostenibilidad financiera del proyecto concesional ante incrementos ofertados del gasto en contratación artística.	36
Tabla 19: Ratio Sector de actividad (CNAE): R90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos. Fuente: Central de Balances del Banco de España.	38

INDICE GRÁFICOS

Gráfica 1. Distribución de ingresos del proyecto concesional	19
Gráfica 2. Rentabilidad operativa en función de la aportación pública ofertada por los licitadores.....	35
Gráfica 3. Rentabilidad operativa en función del gasto en contratación artística ofertado por los licitadores	36

I. INTRODUCCIÓN

1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.

La Oficina Nacional de Evaluación (ONE), órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), se encuentra regulada en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como por la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación (en lo sucesivo, Orden ONE).

La ONE tiene como finalidad principal analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y contratos de concesión de servicios, así como de los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 333 de la LCSP.

Dicho precepto establece que, con carácter previo a la licitación de los contratos de concesiones de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, así como por otros entes, organismos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales, se evacuará informe preceptivo en los dos casos siguientes:

- a) Cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros y se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.
- b) Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.

Asimismo, la ONE informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, respecto de las concesiones de obras y concesiones de servicios que hayan sido informadas previamente de conformidad con las letras a) y b) anteriores o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en éstas, siempre y cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros.

La regulación de todo el procedimiento de solicitud, documentos necesarios y plazo para la emisión de informe se recogen en los artículos 8 a 10 de la Orden ONE.

2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación.

Siguiendo el artículo 333.4 de la LCSP y el artículo 7.3 de la Orden ONE, los informes evaluarán si la rentabilidad del proyecto, obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida, es razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario. En dicha evaluación se tendrá en cuenta la mitigación que las ayudas otorgadas puedan suponer sobre otros riesgos distintos del de demanda, que habitualmente deban ser soportados por los operadores económicos.

Para atender a este objeto, el presente informe se ha estructurado a partir de un análisis de los parámetros económicos y del nivel de incertidumbre con la que puede valorarse la estimación de la demanda, del plazo de recuperación de la inversión y de la rentabilidad del proyecto, valorando la existencia de transferencia de riesgo operacional al concesionario, para finalmente formular las conclusiones y recomendaciones del informe, todo ello con base en la documentación aportada por el poder adjudicador o entidad contratante, tanto en la solicitud como en posteriores requerimientos de documentación adicional o aclaraciones¹.

No obstante, tratándose en este caso de un proyecto de licitación cuyo valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP (que después se analiza), no supera doce millones de euros, el contenido del informe preceptivo que debe emitir la ONE tiene carácter de evaluación básica, con los mismos objetivos de análisis señalados en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden ONE, pero con los elementos de simplificación que se indican en el artículo 9 de esa misma norma.

Conforme a lo establecido en la Orden ONE, la unidad de apoyo técnico ha formulado un documento de análisis y estudio sobre el contrato de la concesión de servicios objeto de evaluación, que ha servido de principal soporte técnico para la elaboración de la propuesta de informe que, conforme a lo previsto en la Orden ONE ha sido elevada por la División de análisis económico y evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon, para su debate y aprobación por parte del Pleno de la ONE.

¹El segundo párrafo del artículo 10.1 de la Orden ONE, establece que “*Los informes vendrán referidos a la documentación facilitada por el solicitante del informe, por lo que cualquier modificación sustantiva que pudiera producirse con posterioridad en el expediente, con carácter previo a la licitación del contrato de concesión, requerirán una nueva solicitud de informe.*”

II. EXPEDIENTE

1. Antecedentes: solicitud de informe y documentación.

Con fecha de 2 de agosto de 2024 tuvo entrada en el portal de tramitación electrónica de la Oficina Nacional de Evaluación, la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols para la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP, en relación con la licitación prevista del *“Contrato de concesión de servicios para la gestión integral del festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols”*, siendo el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad el órgano de contratación, y acompañándose de la documentación del expediente.

Dicha documentación debió ser completada y fue objeto de diversas aclaraciones los días 4 de octubre y 4 de noviembre de 2024. No es hasta esta última fecha en la que se entiende que el expediente se encontraba en condiciones de ser objeto del análisis correspondiente a efectos de lo previsto en el artículo 333 de la LCSP².

2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.

Sin perjuicio de los análisis que se realizan posteriormente en este informe, la evaluación debe iniciarse con una comprobación referida a la admisibilidad formal previa de la solicitud de informe realizado por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- **Ámbito subjetivo:** El solicitante es el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols que efectivamente, como Corporación Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP.
- **Ámbito objetivo:** Se trata de un contrato que, sin perjuicio del análisis que después se realiza acerca de la existencia o no de transferencia del riesgo operacional, ha sido calificado por el propio solicitante como contrato de concesión de servicios en virtud de lo previsto en el artículo 15 de la LCSP, habiendo sido informado favorablemente por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Adicionalmente, considerándolo formalmente a priori como un contrato de concesión de servicios, se comprueba que existe aportación pública a la explotación de la concesión.

² La relación de documentos que se acompañaron inicialmente a la solicitud, así como los aportados adicionalmente los días 4 de octubre y 4 de noviembre de 2024, a petición de esta Oficina, puede consultarse en el Anexo I de este informe.

Asimismo, se verifica que el valor estimado del contrato es superior a un millón de euros.

- **Ámbito temporal:** El momento de la solicitud de informe se produce antes de la licitación del contrato.

Considerando estos aspectos, hay que concluir que, en efecto, la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols resulta formalmente admisible.

3. Objeto del “Contrato de concesión de servicios para la gestión integral del festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols”

El **objeto** de este contrato es la gestión del servicio público cultural de tres ediciones del Festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols, que incluye la programación, administración, gestión y producción integral de los espectáculos y conciertos dentro del marco del Festival, que se celebra anualmente en dicha ciudad durante la temporada de verano.

La actual organización del Festival Porta Ferrada se lleva a cabo desde el año 2013 mediante un contrato administrativo de concesión de la gestión integral a una empresa privada del sector cultural. La concesión actual finaliza este año 2024.

El Ayuntamiento considera que los beneficios en la gestión y promoción del festival han sido del todo satisfactorios con este modelo de gestión, por ello su voluntad es continuar, por un nuevo periodo de tres años, con esta fórmula de gestión.

Por ello, el PCAP remitido por la Administración refleja que la **duración** del contrato de concesión será de **3 años**, abarcando un total de 3 ediciones del Festival y sin posibilidad de prórroga.

A dicho contrato le corresponde la siguiente codificación de la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos CPV³:

79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales

79953000-9 Servicios de organización de festivales

³ Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

4. Elementos económicos generales del contrato.

El sistema de **retribución al concesionario** previsto en este contrato supone que los ingresos del servicio procederán de las siguientes fuentes:

1. **Ingresos variables en función de la demanda o ingresos por prestación de servicio**, que son los ingresos previstos por la aplicación de los distintos precios de entrada según zona y espectáculo abonados por los usuarios de las actuaciones.
2. **Aportación pública monetaria.** Corresponde a una subvención municipal a la concesión de importe fijo anual no revisable cuya cuantía será la que resulte de la licitación, no estando condicionada su percepción a los resultados reales que obtenga el concesionario durante la ejecución del contrato.
3. **Otros ingresos fijos.** De acuerdo con la documentación que acompaña al expediente, con independencia de la demanda de los servicios, el concesionario obtendrá unos ingresos fijos procedentes de las siguientes fuentes:
 - Aportación de la Generalitat de Cataluña.
 - Aportación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).
 - Aportación de la Diputación de Girona.
 - Inversores. La Administración contratante contempla un ingreso fijo anual para el concesionario procedente de inversores externos basándose en la hipótesis de que este tipo de espectáculos musicales son atractivos para potenciales inversores por los beneficios fiscales que se pueden obtener de acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 27/2014⁴, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
 - Patrocinadores habituales del festival tanto nacionales como locales.
 - Servicios. Se trata del canon que pagan al concesionario empresas vinculadas a la restauración para prestar el servicio en el emplazamiento del festival.

⁴ Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción del 20 por ciento. La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades. La deducción generada en cada período impositivo no podrá superar el importe de 500.000 euros por contribuyente.

- Otros ingresos artísticos sin asignar. Estos ingresos se calculan como un porcentaje de la partida de costes denominada “*Otros gastos artísticos sin asignación*” destinados a espectáculos relacionados con eventos especiales y colaboraciones con entidades culturales locales.

El **presupuesto base de licitación (PBL)**, según lo indicado en el PCAP, asciende a 300.000 euros (IVA incluido)⁵.

Por otro lado, el **valor estimado del contrato (VEC)** es 10.373.080,77 euros (IVA no incluido), no indicándose en el PCAP su desglose.

La licitación se realizará por vía ordinaria, mediante procedimiento restringido y sin división en lotes. Se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El contrato no contempla la revisión de precios.

⁵ Esta Oficina recomienda revisar el cálculo del PBL de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

III. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Enmarcados los principales aspectos de esta licitación mediante los apartados anteriores, se efectuará un análisis técnico de carácter fundamentalmente económico-financiero, que toma como referencia principal el estudio facilitado por la unidad de apoyo técnico sobre los elementos que se contienen en el proyecto de contratación presentado por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

A partir del mismo, la División de análisis económico y evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon ha realizado el estudio que se desarrolla en el siguiente apartado de este informe, centrándose, en primer lugar, en una valoración de los parámetros económicos y del nivel de incertidumbre con la que puede valorarse la estimación de la demanda facilitada. Para ello, se han estudiado las condiciones económicas y el sistema de retribución previsto en el PCAP para el contratista.

En segundo lugar, se ha analizado el plazo de duración previsto para el contrato de concesión de servicios a fin de confirmar si dicho plazo está suficientemente amparado por la normativa aplicable.

Posteriormente, se ha examinado la rentabilidad económico-financiera del proyecto para el contratista partiendo de la información, hipótesis y estimaciones facilitadas por el solicitante del informe, complementándose por la Oficina con aquellas otras que se han considerado oportunas⁶.

El desarrollo del análisis se ha completado con la evaluación de la existencia, o no, de transferencia del riesgo operacional al concesionario, en los términos exigidos en los artículos 14 y 15 de la LCSP, así como el impacto sobre la sostenibilidad del contrato que pueden tener los compromisos asumidos por los licitadores en sus ofertas.

El informe finaliza con un apartado de conclusiones y recomendaciones.

⁶ Los datos que figuran en las tablas que recogen los análisis realizados por esta Oficina contienen únicamente dos decimales, por lo que en algunos resultados pueden encontrarse pequeñas desviaciones provocadas por el efecto de dicho redondeo.

IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS

1. Aspectos económico-financieros presentados en el proyecto

A partir de la documentación aportada en el expediente del contrato de concesión de servicios objeto de este análisis, se reflejan a continuación los aspectos económico-financieros principales que después se irán analizando pormenorizadamente en distintos apartados este informe⁷:

- El estudio de viabilidad económica aportado por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols recoge que la concesión está planteada **sin inversión asociada**. Bajo esta circunstancia, debe señalarse que la duración de 3 años planteada para este contrato se encuentra dentro del máximo de 5 años previsto en el apartado 6 del artículo 29 de la LCSP, para los proyectos concesionales en los que no se realizan inversiones.⁸
- El propio estudio de viabilidad del proyecto establece una previsión de ingresos y de gastos para el periodo concesional, distribuyéndolos conforme a su origen y naturaleza, fija o variable, del siguiente modo:
 - **Desde la parte de los ingresos**, constituyen ingresos variables en función de la demanda el 68,05% (procedentes de la venta de entradas de conciertos y actuaciones). En cuanto a los ingresos fijos, estos suponen el 31,95% restante, de los cuales el 7,11% se corresponde con la aportación pública monetaria por parte del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

Ingresos	Peso
VARIABLES EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA	68,05%
Aportación pública monetaria	7,11%
Aportación no monetaria	0,89%
Otros ingresos fijos	23,95%
Total	100,00%

Tabla 1. Distribución de los ingresos

- **Por el lado de los costes**, el componente económico fundamental de la estructura de costes lo constituyen los gastos asociados a la contratación de los artistas, que representa el 58,33% del total de costes

⁷ Los porcentajes recogidos en este apartado han sido calculados en base a las hipótesis de ingresos y gastos, corregidas por esta Oficina sobre el escenario base planteado por la Administración, el cual será desarrollado más adelante en este informe.

⁸ En consecuencia, no es necesario realizar un estudio del periodo de recuperación de la inversión ni de la tasa de descuento necesaria para su cálculo.

concesionales, seguido por las partidas de equipos técnicos (5,39%), publicidad y comunicación (5,37%), y gasto de autores (5,07%). En cuanto a su naturaleza, la totalidad de los costes tienen carácter fijo en relación con la demanda de los servicios.

En definitiva, según la documentación aportada por la Administración contratante, **los ingresos** del concesionario van a ser en su mayoría de naturaleza variable y de origen privado, dado que provendrán de los usuarios del servicio. En cuanto a **los costes**, se consideran en su totalidad fijos, siendo los más significativos los relativos a la contratación de los artistas.

2. Ingresos y sistema de retribución al contratista

2.1. Calidad de la previsión de demanda

Con el fin de estimar la demanda de los distintos espectáculos que conforman el objeto del contrato, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols se ha basado en los siguientes factores⁹:

- Número mínimo de espectáculos. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), el futuro contratista deberá realizar un **mínimo de 20 espectáculos** de ámbito musical y/o artístico en cada una de las ediciones del Festival, distribuidos como se muestra a continuación entre los distintos espacios:

Espacio	Número de espectáculos
Espai Port	10
Guíxols-Arena	5
Teatro-Auditorio/Sala Las Vegas	3
Iglesia	2
Total	20

Tabla 2. Número mínimo de espectáculos a realizar en cada edición del Festival

En el PCAP se prevé, como criterio de adjudicación, la asunción por parte de los licitadores de hasta 15 espectáculos adicionales, pudiendo así alcanzar un compromiso de llevar a cabo un número mínimo de hasta 35 espectáculos.

⁹ Adicionalmente, y según indica el Ayuntamiento en su respuesta al requerimiento de información adicional de 4 de octubre de 2024, otros factores tomados en consideración por la Administración para prever la posible demanda son: la publicidad, el efecto mediático del artista contratado, la exclusividad o no del mismo y el análisis de la competencia (festivales próximos).

Según consta en la documentación aportada por el Ayuntamiento, en los últimos años, se realizaron por el actual contratista un total de 46 espectáculos en 2021, 65 en 2022 y 69 en el año 2023.

- **Inversión artística (caché)** asociada a cada espectáculo. Según señala la Administración, se trata de un factor con clara incidencia en el nivel de ocupación y el volumen de ingresos de taquilla. Por lo general, *una mayor inversión artística posibilita la contratación de artistas mediáticos y de gran bagaje, lo que marca la tendencia sobre las posibilidades de atracción de público*. En este sentido, el Ayuntamiento ha efectuado sus previsiones de demanda bajo la premisa de que una mayor inversión en caché permite contar con artistas más conocidos y, en consecuencia, supone mayor volumen de asistentes.

A partir de lo anterior, las previsiones de ocupación del Ayuntamiento ascienden a un total de 43.060 usuarios para cada edición del Festival con un aforo máximo de 59.600 personas, distribuyéndose con relación al caché¹⁰ para cada uno de los espectáculos como se muestra a continuación:

Espectáculo	Caché	Aforo máximo	Previsión de ocupación
Concierto 1	300.000,00	7.500	5.500
Concierto 2	300.000,00	7.500	6.000
Concierto 3	250.000,00	3.800	3.500
Concierto 4	175.000,00	7.500	4.950
Concierto 5	120.000,00	7.500	4.700
Concierto 6	90.000,00	1.750	1.600
Concierto 7	75.000,00	1.750	1.200
Concierto 8	75.000,00	1.750	1.500
Concierto 9	75.000,00	1.750	1.600
Concierto 10	60.000,00	1.750	1.500
Concierto 11	60.000,00	1.750	1.550
Concierto 12	25.000,00	1.750	800
Concierto 13	40.000,00	1.750	1.250
Concierto 14	40.000,00	1.750	1.600
Concierto 15	25.000,00	1.750	1.060
Danza / Artes escénicas	25.000,00	1.800	550
Danza / Artes escénicas	60.000,00	1.800	1.000
Clásica	25.000,00	1.200	750
Patios	10.000,00	1.000	850
Ciclo delicatessen	20.000,00	2.500	1.600
TOTAL aforo máximo y ocupación		59.600	43.060

Tabla 3. Previsiones de ocupación de cada espectáculo para cada edición del Festival

¹⁰ El prestigio y repercusión alcanzado por este festival permite, año tras año, atraer artistas del primer nivel tanto nacionales como internacionales.

Por tanto, poniendo en relación el nivel de ocupación total prevista con el aforo disponible para el conjunto de los espectáculos, se puede calcular que la **ocupación media del aforo máximo será del 72,25%**.

Aunque cada artista tiene su singularidad propia a la hora de atraer a los espectadores, esta Oficina solicitó al Ayuntamiento la información histórica disponible de afluencia a los espectáculos, que se hubiera registrado en los últimos años. En su respuesta, la Administración solicitante de este informe facilitó los datos pormenorizados de un número limitado de ejemplos de diversos espectáculos celebrados en los festivales de 2021, 2022 y 2023. A la vista de dicha información, la Oficina pudo contrastar que la ocupación media del aforo máximo estimada para el nuevo contrato, considerada en el 72,25%, es compatible con los ejemplos remitidos por el Ayuntamiento.

En relación con la evolución de la demanda, la Administración no ha previsto variaciones durante las 3 ediciones del Festival, manteniéndose por tanto constante a lo largo de todo el periodo concesional.

En base a todo lo anterior, y dado el carácter básico de este informe, se puede considerar que la estimación de la demanda efectuada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols es suficiente para realizar el estudio económico del presente informe.

2.2. Análisis de la estimación de ingresos

Del examen de la documentación incorporada al expediente objeto de estudio, y tras el análisis de la demanda llevado a cabo en el apartado anterior, se desprenden las siguientes características de las fuentes de ingresos que tendrá el concesionario:

- ***Ingresos variables en función de la demanda o ingresos por prestación del servicio.***

Son los ingresos previstos por la venta de entradas a los distintos tipos de espectáculos, ascendiendo su importe a 7.122.543,60 euros para todo el periodo concesional (68,05% sobre el total de ingresos).

Con el objetivo de efectuar la estimación de estos ingresos por taquilla, la Administración ha calculado un **precio promedio** para cada modalidad de espectáculo. De acuerdo con su respuesta al requerimiento de información adicional del 4 de octubre de 2024, para la determinación de los precios promedios el Ayuntamiento ha considerado los siguientes factores:

- Inversión en caché, autores y producción del evento, de manera que el **precio medio** calculado **cubra como mínimo tales costes**.

- Distintos tipos de entradas existentes (gradas, pistas, plateas, premium...), aforo de los espacios, y nivel de ocupación previsto de cada modalidad de entrada.

Adicionalmente, el PCAP dispone en su cláusula 27 que *“El precio medio de las entradas de cada concierto en ningún caso podrá superar los 80 euros.”*

Según lo recogido en el estudio de viabilidad, los precios medios calculados por la Administración contratante para cada tipo de espectáculo son los mostrados a continuación:

Espectáculo	Precio medio	Espectáculo	Precio medio
Concierto 1	72,27	Concierto 11	45,45
Concierto 2	72,27	Concierto 12	27,27
Concierto 3	81,81	Concierto 13	31,81
Concierto 4	54,54	Concierto 14	27,27
Concierto 5	39,13	Concierto 15	27,27
Concierto 6	77,27	Danza / Artes escénicas	39,13
Concierto 7	77,27	Danza / Artes escénicas	50,00
Concierto 8	31,81	Clásica	27,27
Concierto 9	54,54	Patios	18,18
Concierto 10	59,09	Ciclo delicatessen	31,81

Tabla 4. Precio medio por tipo de espectáculo

Como puede observarse, en el caso del Concierto 3 la Administración ha estimado un precio medio ligeramente superior al máximo establecido en el PCAP (80 euros). Dado que se trata de una diferencia poco significativa (1,81 euros) esta Oficina ha mantenido el citado precio medio en sus estimaciones, aunque, sin perjuicio de ello, debe señalarse la conveniencia de que la entidad contratante procediera a su adecuación en el PCAP.

En cuanto a la **evolución prevista** de estos ingresos por venta de entradas, el Ayuntamiento ha estimado que se mantendrán constantes durante toda la vigencia del contrato.

Teniendo en cuenta la estimación de asistentes realizada por la Administración, y aplicando el precio medio unitario correspondiente a cada tipología de espectáculo, los ingresos por venta de entradas que obtendría el concesionario a lo largo del periodo concesional se detallan en la tabla siguiente:

Espectáculo	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Concierto 1	397.485,00	397.485,00	397.485,00	1.192.455,00
Concierto 2	433.620,00	433.620,00	433.620,00	1.300.860,00
Concierto 3	286.335,00	286.335,00	286.335,00	859.005,00
Concierto 4	269.973,00	269.973,00	269.973,00	809.919,00
Concierto 5	183.911,00	183.911,00	183.911,00	551.733,00
Concierto 6	123.632,00	123.632,00	123.632,00	370.896,00
Concierto 7	92.724,00	92.724,00	92.724,00	278.172,00
Concierto 8	47.715,00	47.715,00	47.715,00	143.145,00
Concierto 9	87.264,00	87.264,00	87.264,00	261.792,00
Concierto 10	88.635,00	88.635,00	88.635,00	265.905,00
Concierto 11	70.447,50	70.447,50	70.447,50	211.342,50
Concierto 12	21.816,00	21.816,00	21.816,00	65.448,00
Concierto 13	39.762,50	39.762,50	39.762,50	119.287,50
Concierto 14	43.632,00	43.632,00	43.632,00	130.896,00
Concierto 15	28.906,20	28.906,20	28.906,20	86.718,60
Danza / Artes escénicas	21.521,50	21.521,50	21.521,50	64.564,50
Danza / Artes escénicas	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Clásica	20.452,50	20.452,50	20.452,50	61.357,50
Patios	15.453,00	15.453,00	15.453,00	46.359,00
Ciclo delicatessen	50.896,00	50.896,00	50.896,00	152.688,00
Total ingresos	2.374.181,20	2.374.181,20	2.374.181,20	7.122.543,60

Tabla 5. Ingresos por venta de entradas en el periodo concesional

- ***Aportación pública monetaria***

La aportación pública a abonar por el Ayuntamiento es máxima y de carácter fijo. Su importe es de 247.933,88 euros anuales (sin IVA), 300.000 euros (con IVA), tal y como se desprende del estudio de viabilidad, pudiendo licitarse dicha cuantía a la baja. El importe supone el 7,11% del total de ingresos y manteniéndose constante durante todo el periodo concesional.

- ***Aportación pública no monetaria***

Según lo dispuesto en la cláusula 27 del PCAP, el Ayuntamiento, o un ente público dependiente del mismo, asumirá el sueldo del director artístico del festival durante los tres años de duración de la concesión, cuantificado en 31.153,64 euros anuales¹¹ (0,89% del total de ingresos del contrato). Dicho

¹¹ Información proporcionada en la respuesta al requerimiento de información adicional, recibida con fecha 4 de octubre de 2024.

coste se ha considerado constante durante los 3 años de duración del contrato, según la información facilitada y ratificada por el Ayuntamiento.

- **Otros ingresos fijos**

De acuerdo con la documentación que acompaña al expediente, y con independencia de la demanda asociada a los espectáculos, se prevé que el concesionario obtendrá ingresos procedentes de otras fuentes cuya cuantía asciende a un total de 2.506.735,53 euros para todo el periodo concesional, representando un 23,95% sobre la estructura de ingresos.

Según el estudio de viabilidad los datos incorporados en otros ingresos “son fruto de la evolución de los últimos años y de la línea que se quiere marcar para las próximas ediciones. Respetando lo que se ha conseguido hasta ahora, pero al mismo tiempo, marcando una línea ligeramente ascendente, que vendrá vinculada a la proyección actual del Festival y a la potenciación de su marca durante los próximos años. Estos hechos que hacen y harán posible la obtención de nuevos y mejores ingresos en las próximas ediciones. Sin embargo, en nuestra previsión somos muy prudentes y nos guiamos, en buena parte, por los ingresos recibidos en las últimas ediciones”.

Adicionalmente, el Ayuntamiento indica en su respuesta al requerimiento de información adicional del 4 de octubre de 2024 que su estimación se ha efectuado en base a las cantidades que efectivamente recibió el Festival en la pasada edición. Aunque las subvenciones y ayudas públicas y los patrocinios pueden tener variaciones cada año, las estimaciones realizadas *“están basadas en la experiencia, de más de 25 años, de gestión del Festival por parte del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, así como de la dirección artística de este Festival, que es el más antiguo de Cataluña”.*

No obstante, la falta de garantía total sobre estas fuentes de ingresos será objeto de análisis en el apartado 6 de este mismo epígrafe, dedicado a la evaluación de la existencia de transferencia de riesgo operacional.

En cuanto a su **evolución**, el Ayuntamiento también confirmó que su previsión es que se mantendrán constantes durante toda la vigencia del contrato.

Con todo ello, a continuación se muestra el detalle de estos ingresos referido a los 3 años de duración de la concesión:

Tipo de ingreso	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Otros ingresos artísticos sin asignar	30.000,00	30.000,00	30.000,00	90.000,00
Aportación Generalitat de Cataluña	125.000,00	125.000,00	125.000,00	375.000,00
Aportación INAEM	35.000,00	35.000,00	35.000,00	105.000,00
Aportación Diputación de Girona	65.000,00	65.000,00	65.000,00	195.000,00
Inversores	250.000,00	250.000,00	250.000,00	750.000,00
Patrocinadores	247.933,88	247.933,88	247.933,88	743.801,64
Servicios (restauración, publicidad)	82.644,63	82.644,63	82.644,63	247.933,89
Total Otros ingresos fijos	835.578,51	835.578,51	835.578,51	2.506.735,53

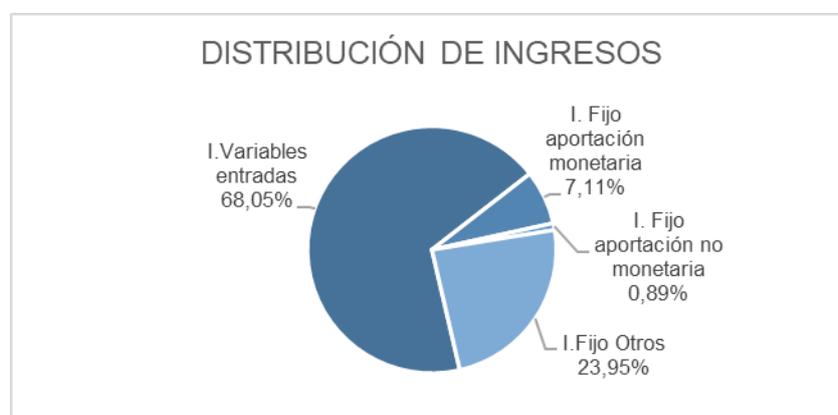
Tabla 6. Detalle de otros ingresos fijos a percibir por el futuro contratista en el periodo concesional

En base a las consideraciones anteriores, los **ingresos totales** que obtendrá el concesionario durante los 3 años de duración de la concesión se estiman por la Administración proponente en 10.466.541,69 euros y su distribución por anualidades se recoge en la tabla siguiente y se detalla por partidas en el Anexo II de este informe:

Tipo de ingreso	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Ingresos variables	2.374.181,20	2.374.181,20	2.374.181,20	7.122.543,60
Ingreso fijo por aportación pública monetaria	247.933,88	247.933,88	247.933,88	743.801,64
Ingreso fijo por aportación pública no monetaria	31.153,64	31.153,64	31.153,64	93.460,92
Otros ingresos fijos	835.578,51	835.578,51	835.578,51	2.506.735,53
Total ingresos	3.488.847,23	3.488.847,23	3.488.847,23	10.466.541,69

Tabla 7. Ingresos totales del concesionario

En el siguiente gráfico se puede observar la distribución de los ingresos en el proyecto concesional:



Gráfica 1. Distribución de ingresos del proyecto concesional

En base a la información facilitada, esta Oficina considera suficiente la estimación de ingresos realizada por la Administración para elaborar el estudio económico.

3. Estimación de inversiones

La concesión analizada **no prevé la realización de inversiones** en inmovilizado por parte del concesionario. Por consiguiente, en aplicación del artículo 29.6 de la LCSP, la duración de esta concesión de servicios no puede extenderse más allá de los 5 años. Asimismo, al no haber inversión asociada no es necesario evaluar el periodo de recuperación de la misma.

4. Estimación de costes

En cuanto a la **estructura de costes soportados por el concesionario**, según la información aportada por la Administración, las principales categorías de costes serían las siguientes:

- **Gastos de artistas o caché.** Esta partida corresponde al coste de contratación de los artistas que participarán en el festival. La cláusula 16 del PCAP fija el presupuesto mínimo para la contratación artística o caché en 1.900.000 euros por cada una de las anualidades del contrato, por lo que el importe para los 3 años de su duración asciende a 5.700.000 euros (58,33% de los costes).
- **Gastos de equipos técnicos,** que engloba el gasto de equipos de sonido, luces y personal técnico, así como su transporte. El importe total de esta partida es de 527.100 euros para todo el periodo concesional, un 5,39% de la estructura de costes.
- **Publicidad y comunicación,** cuantificados en 525.000 euros para los 3 años de duración del contrato (5,37% del total de costes).
- **Derechos de autores,** se calcula según los ingresos previstos, aplicando el 7,65% que corresponde en cada caso, dejando fuera de esta aportación los conciertos de música clásica, patios y otros. Se estiman en 495.000 euros para el total del periodo (5,07%).
- **Gastos generales,** calculados como un 5% sobre el total de costes del proyecto y cuya cuantía se estima en 460.836 euros (4,72%) para las 3 ediciones del Festival.
- **Otros espectáculos y programaciones.** Según se indica en el estudio de viabilidad, esta partida de costes se corresponde con la programación de espectáculos de calle, espectáculos en distintos puntos de la ciudad, programaciones consensuadas con el propio Ayuntamiento y entidades

locales, así como celebraciones puntuales. Esta partida asciende a 225.000 euros para todo el periodo contractual (2,30% sobre la estructura de costes).

- **Otros gastos**, por importe total de 150.000 euros (1,54%). Se trata de una partida de costes en la que se encuentran englobados los siguientes conceptos:
 - Catering, protocolo y dietas.
 - Donación a entidad social de ámbito local (0,1% de las recaudaciones de taquilla)¹².
 - Descuentos por compra presencial (20%) y carnet joven (10%)¹³.
 - Tasa de ocupación del espacio Espai Port.
 - Otros imprevistos.
- **Costes de personal**, por importe total de 135.000 euros para los 3 años de duración del contrato (1,38% del total de costes), y cuya estimación se ha realizado tomando como referencia el Convenio de espectáculos de Cataluña¹⁴. De acuerdo con lo indicado en el estudio de viabilidad, se trata del personal requerido para las operaciones de cargas, descargas y personal general de retén para asistencia a montajes para espectáculos.
- **Resto de costes**, por importe total de 1.553.260,92 euros (15,90% de los costes totales), entre los que se encuentran los gastos de seguridad, alojamiento, alquiler de estructuras y montaje, entre otros.

En cuanto a la **evolución esperada de los costes**, el Ayuntamiento ha estimado que se mantendrán constantes durante toda la vigencia del contrato.

En base a todo lo anterior, la distribución de **costes totales** a lo largo de la concesión, según la información aportada por la Administración contratante asciende a 9.771.196,92 euros. Esta Oficina ha considerado que los costes, en su totalidad son de **naturaleza fija**, al ser independientes de la demanda de los servicios objeto del contrato y no disponer de otra información facilitada por el Ayuntamiento que impida esta consideración. En este sentido, por su naturaleza, se considera que se encuentran ligados a la realización de cada espectáculo,

¹² Cláusula 7 del PCAP

¹³ Cláusula 27 del PCAP. Aunque en el estudio de viabilidad el tratamiento de estos descuentos forme parte de la relación de costes del proyecto, esta Oficina considera que hubiera sido más adecuado haber conceptualizado esta partida como menores ingresos.

¹⁴ Según indica la Administración en su respuesta al requerimiento de información adicional de fecha 4 de octubre de 2024. Adicionalmente, señala el Ayuntamiento que el coste de otros profesionales, como son los técnicos de luz y sonido, y seguridad, se encuentran reflejados en el estudio de viabilidad en partidas propias.

independientemente del número de espectadores que asistan y, por tanto, no dependientes de la demanda¹⁵.

En la tabla siguiente se muestra la distribución de los costes totales a lo largo de la concesión:

Tipo de coste	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Gasto de artistas	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	5.700.000,00
Equipos técnicos	175.700,00	175.700,00	175.700,00	527.100,00
Personal	45.000,00	45.000,00	45.000,00	135.000,00
Montaje	48.000,00	48.000,00	48.000,00	144.000,00
Backline	22.100,00	22.100,00	22.100,00	66.300,00
Generadores	33.660,00	33.660,00	33.660,00	100.980,00
Pantallas	31.500,00	31.500,00	31.500,00	94.500,00
Adecuación espacio	40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00
Limpieza y recogida de residuos	30.000,00	30.000,00	30.000,00	90.000,00
Seguros	40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00
Autores	165.000,00	165.000,00	165.000,00	495.000,00
Seguridad	63.840,00	63.840,00	63.840,00	191.520,00
Alojamiento	60.000,00	60.000,00	60.000,00	180.000,00
Transfers	22.500,00	22.500,00	22.500,00	67.500,00
Inversión	30.000,00	30.000,00	30.000,00	90.000,00
Alquiler estructuras	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Alquiler maquinaria	15.000,00	15.000,00	15.000,00	45.000,00
Publicidad y comunicación	175.000,00	175.000,00	175.000,00	525.000,00
Otros	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Otros espectáculos y programaciones	75.000,00	75.000,00	75.000,00	225.000,00
Gastos generales	153.612,00	153.612,00	153.612,00	460.836,00
Sueldo director artístico	31.153,64	31.153,64	31.153,64	93.460,92
Total costes fijos	3.257.065,64	3.257.065,64	3.257.065,64	9.771.196,92

Tabla 8. Costes totales del concesionario

En base a la información facilitada, esta Oficina considera suficiente la estimación de costes realizada por la Administración para elaborar el estudio económico.

¹⁵ Téngase en cuenta, además que los cálculos están referidos al número mínimo de espectáculos fijados en el PCAP.

5. Análisis de hipótesis de ingresos variables del proyecto

En este apartado se va a estudiar el escenario base que el organismo contratante ha considerado el más probable bajo las hipótesis que se detallan, después se realizará un análisis crítico del escenario base planteado y, finalmente, se llevará a cabo un análisis de la rentabilidad que se desprende de las previsiones del proyecto.

5.1. Escenario base

Este Escenario Base contempla la previsión de ingresos y costes realizada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, cuyas características e hipótesis, que ya han sido mencionadas en su mayor parte, son las siguientes:

- La concesión se plantea con una vigencia total de 3 años, sin posibilidad de prórroga.
- El contrato no se divide en lotes.
- El proyecto concesional no prevé inversiones en inmovilizado por parte del concesionario.
- Los ingresos variables en función de la demanda que percibe el concesionario provienen de la venta de entradas para los espectáculos programados.
- Las estimaciones de demanda se han efectuado considerando el número mínimo de espectáculos que deben realizarse según pliegos, la capacidad máxima de los espacios donde se celebran los distintos espectáculos y la previsión de inversión en caché para cada espectáculo. La Administración no prevé variaciones de demanda durante todo el periodo concesional.
- La aportación monetaria del Ayuntamiento es una compensación máxima y de carácter fijo, que es objeto de licitación a la baja por los futuros licitadores.
- Otros ingresos que obtendrá el concesionario provienen de subvenciones de otras administraciones públicas, patrocinadores, inversores, canon por los servicios de restauración y otros ingresos artísticos sin asignar.
- Por parte de los costes, el componente económico fundamental de la estructura de costes concesionales es el gasto por la contratación de artistas o caché, que representa más de la mitad del total de costes concesionales, y que los pliegos fijan en una cuantía mínima que podrá licitarse al alza por los futuros licitadores.
- La Administración ha contemplado como parte de la estructura de costes, una partida de *gastos generales* cuantificada en un 5% sobre el total de costes del proyecto.

- Igualmente se ha contemplado, en la estructura de costes, una partida en concepto de *beneficio industrial* cuantificada en un 6% sobre el resto de los costes del proyecto (excluyendo los gastos generales), que supone en realidad la estimación del beneficio del concesionario.
- La Administración no ha previsto variaciones de las partidas de ingresos y costes a lo largo del periodo concesional.
- Los pliegos también prevén que la retribución y nombramiento del Director Artístico del festival correrá a cargo del Ayuntamiento.

A partir de todo lo anterior, los parámetros económico-financieros del escenario base planteado por la Administración, incorporando el beneficio industrial como parte de los costes, se refleja en la siguiente tabla:

%	TOTAL	CONCEPTO	Año 1	Año 2	Año 3
100,00%	10.373.080,77	Ingresos Previstos	3.457.693,59	3.457.693,59	3.457.693,59
68,66%	7.122.543,60	Ingresos variables de espectáculos	2.374.181,20	2.374.181,20	2.374.181,20
0,87%	90.000,00	Ingresos Fijo. Otros ingresos artísticos sin asignar	30.000,00	30.000,00	30.000,00
7,17%	743.801,64	Ingreso Fijo Aportación Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	247.933,88	247.933,88	247.933,88
3,62%	375.000,00	Ingreso Fijo Aportación Generalitat de Cataluña	125.000,00	125.000,00	125.000,00
1,01%	105.000,00	Ingreso Fijo Aportación INAEM	35.000,00	35.000,00	35.000,00
1,88%	195.000,00	Ingreso Fijo Aportación Diputación de Girona y otros	65.000,00	65.000,00	65.000,00
7,23%	750.000,00	Ingreso Fijo Inversores	250.000,00	250.000,00	250.000,00
7,17%	743.801,64	Ingreso Fijo Patrocinadores	247.933,88	247.933,88	247.933,88
2,39%	247.933,89	Ingreso Fijo Servicios	82.644,63	82.644,63	82.644,63
100,00%	-10.230.559,20	Costes Previstos	-3.410.186,40	-3.410.186,40	-3.410.186,40
55,72%	-5.700.000,00	Gasto de artistas	-1.900.000,00	-1.900.000,00	-1.900.000,00
5,15%	-527.100,00	Equipos técnicos	-175.700,00	-175.700,00	-175.700,00
1,32%	-135.000,00	Personal	-45.000,00	-45.000,00	-45.000,00
1,41%	-144.000,00	Montaje	-48.000,00	-48.000,00	-48.000,00
0,65%	-66.300,00	Backline	-22.100,00	-22.100,00	-22.100,00
0,90%	-91.800,00	Generadores	-30.600,00	-30.600,00	-30.600,00
0,92%	-94.500,00	Pantallas	-31.500,00	-31.500,00	-31.500,00
1,17%	-120.000,00	Adecuación espacio	-40.000,00	-40.000,00	-40.000,00
0,88%	-90.000,00	Limpieza y recogida de residuos	-30.000,00	-30.000,00	-30.000,00
1,17%	-120.000,00	Seguros	-40.000,00	-40.000,00	-40.000,00
4,84%	-495.000,00	Autores	-165.000,00	-165.000,00	-165.000,00
1,87%	-191.520,00	Seguridad	-63.840,00	-63.840,00	-63.840,00
1,76%	-180.000,00	Alojamiento	-60.000,00	-60.000,00	-60.000,00
0,75%	-76.500,00	Transfers	-25.500,00	-25.500,00	-25.500,00
0,88%	-90.000,00	Inversión	-30.000,00	-30.000,00	-30.000,00
1,47%	-150.000,00	Alquiler estructuras	-50.000,00	-50.000,00	-50.000,00
0,44%	-45.000,00	Alquiler maquinaria	-15.000,00	-15.000,00	-15.000,00
5,13%	-525.000,00	Publicidad y comunicación	-175.000,00	-175.000,00	-175.000,00
1,47%	-150.000,00	Otros	-50.000,00	-50.000,00	-50.000,00
2,20%	-225.000,00	Otros espectáculos y programaciones	-75.000,00	-75.000,00	-75.000,00
4,50%	-460.836,00	Gastos generales	-153.612,00	-153.612,00	-153.612,00
5,41%	-553.003,20	Beneficio industrial	-184.334,40	-184.334,40	-184.334,40
	142.521,57	Resultado operativo	47.507,19	47.507,19	47.507,19
	1,37%	Rentabilidad operativa	1,37%	1,37%	1,37%

Tabla 9: Escenario base de la Administración

5.2. Análisis crítico del escenario base

Tomando en consideración las premisas del escenario base planteado por la Administración, esta Oficina ha considerado oportuno **ajustar** el mismo conforme a las siguientes hipótesis y por los motivos que se exponen:

- La partida de coste estimada por el Ayuntamiento denominada **beneficio industrial** no ha sido incluida en el estudio del proyecto como parte de los costes, con el fin de valorar adecuadamente el resultado de explotación del proyecto concesional, ya que dicha partida en realidad supone el beneficio del concesionario, que debe calcularse como diferencia entre los ingresos y costes previstos en el proyecto.
- Se ha detectado una desviación en el cálculo de los costes de **generadores** (equipos eléctricos) **y transfers** (gastos de traslados). Según el escenario base plantado por la Administración, el importe de estas partidas de costes se estimó para el primer año de contrato en 30.600 y 25.500 euros respectivamente. A partir de la información contenida en el estudio de viabilidad, esta Oficina ha observado algunas inconsistencias en las operaciones realizadas para el cálculo de estos gastos, procediendo a su corrección en función de la cantidad y precios unitarios contemplados por el Ayuntamiento. Por consiguiente, el importe ajustado resultante para cada anualidad de contrato es de 33.660 euros en el caso del coste de generadores y 22.500 euros en relación con el coste de *transfers*.
- Por último, se ha incluido una partida en la estructura de costes, correspondiente a los costes de personal del director artístico, ya que, a pesar de ser asumido por el Ayuntamiento forman parte de los gastos del proyecto. Simultáneamente también son imputados en el modelo como una aportación no monetaria del Ayuntamiento al futuro concesionario dentro de la estructura de ingresos. Por ello, cuantitativamente, ambos efectos se neutralizan.

En base a las hipótesis descritas, en el escenario base ajustado por esta Oficina, el proyecto concesional alcanzaría en sus 3 años de duración, una rentabilidad del 6,64% y un resultado operativo de 695.344,77 euros. Los parámetros económico-financieros de este escenario se resumen en la siguiente tabla:

%	TOTAL	RENTABILIDAD	Año	Año	Año
			1	2	3
100,00%	10.466.541,69	Ingresos Previstos	3.488.847,23	3.488.847,23	3.488.847,23
68,05%	7.122.543,60	Ingresos Variables	2.374.181,20	2.374.181,20	2.374.181,20
31,95%	3.343.998,09	Ingresos Fijos	1.114.666,03	1.114.666,03	1.114.666,03
100,00%	-9.771.196,92	Costes Previstos	-3.257.065,64	-3.257.065,64	-3.257.065,64
0,00%	0,00	Costes Variables	0,00	0,00	0,00
100,00%	-9.771.196,92	Costes Fijos	-3.257.065,64	-3.257.065,64	-3.257.065,64
	695.344,77	Resultado operativo	231.781,59	231.781,59	231.781,59
	6,64%	Rentabilidad operativa	6,64%	6,64%	6,64%

Tabla 10. Resultado económico del Escenario base ajustado

5.3. Escenario Punto muerto por reducción de la demanda del servicio y por disminución de los ingresos totales previstos.

Partiendo del escenario base ajustado por esta Oficina, se ha calculado el punto muerto del proyecto concesional que pudiera ser provocado en dos supuestos independientes. El primero de ellos, es determinar el descenso de la demanda del servicio que provocaría que la rentabilidad del proyecto fuese cero y, por tanto, un mayor descenso conllevaría pérdidas para el concesionario, desde el punto de vista económico-financiero. La segunda de las hipótesis es calcular la disminución de todos los ingresos en la misma proporción (o cualquier combinación que produzca una reducción de ingresos totales semejante) que sería necesaria para alcanzar esa misma rentabilidad nula en el proyecto.

Con este fin, se ha considerado que **los costes del proyecto concesional** se mantienen fijos, dado que los mismos se encuentran ligados a la realización de cada espectáculo, independientemente del número de espectadores que efectivamente acudan a cada uno de los eventos. Esta hipótesis viene también apoyada en el sentido de que el Ayuntamiento ha establecido su escenario base partiendo del número mínimo anual de espectáculos programados (20) recogido en los pliegos que rigen la licitación de este contrato.

Por tanto, para calcular el punto muerto del proyecto concesional reduciendo los ingresos previstos del contrato, esta Oficina ha utilizado dos vías alternativas:

- Punto muerto (A): reducción de los ingresos variables por venta de entradas a los espectáculos programados (ingresos variables).
- Punto muerto (B): reducción de la totalidad de ingresos concesionales, incluyendo aportaciones públicas y otros ingresos.

Escenarios	Punto muerto
(A) Descenso de los ingresos variables	9,76%
(B) Descenso de todos los ingresos	6,64%

Tabla 11. Descensos alternativos para llegar al punto muerto del escenario base ajustado

El detalle del cálculo de ambos puntos muertos se refleja, respectivamente, en las dos siguientes tablas:

%	TOTAL	RENTABILIDAD	Año	Año	Año
			1	2	3
100,00%	9.771.196,92	Ingresos Previstos	3.257.065,64	3.257.065,64	3.257.065,64
65,78%	6.427.198,83	Ingresos Variables	2.142.399,61	2.142.399,61	2.142.399,61
34,22%	3.343.998,09	Ingresos Fijos	1.114.666,03	1.114.666,03	1.114.666,03
100,00%	-9.771.196,92	Costes Previstos	-3.257.065,64	-3.257.065,64	-3.257.065,64
0,00%	0,00	Costes Variables	0,00	0,00	0,00
100,00%	-9.771.196,92	Costes Fijos	-3.257.065,64	-3.257.065,64	-3.257.065,64
	0,00	Resultado operativo	0,00	0,00	0,00
	0,00%	Rentabilidad operativa	0,00%	0,00%	0,00%

Tabla 12. Punto muerto por reducción de los ingresos variables procedentes de la venta de entradas, como consecuencia de una disminución de demanda

%	TOTAL	RENTABILIDAD	Año	Año	Año
			1	2	3
100,00%	9.771.196,92	Ingresos Previstos	3.257.065,64	3.257.065,64	3.257.065,64
68,05%	6.649.240,29	Ingresos Variables	2.216.413,43	2.216.413,43	2.216.413,43
31,95%	3.121.956,63	Ingresos Fijos	1.040.652,21	1.040.652,21	1.040.652,21
100,00%	-9.771.196,92	Costes Previstos	-3.257.065,64	-3.257.065,64	-3.257.065,64
0,00%	0,00	Costes Variables	0,00	0,00	0,00
100,00%	-9.771.196,92	Costes Fijos	-3.257.065,64	-3.257.065,64	-3.257.065,64
	0,00	Resultado operativo	0,00	0,00	0,00
	0,00%	Rentabilidad operativa	0,00%	0,00%	0,00%

Tabla 13. Punto muerto por reducción de todos los ingresos (o cualquier combinación que produzca una reducción de ingresos totales semejante)

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la demanda prevista por el Ayuntamiento en su escenario base (43.060 usuarios anuales, un total de 129.180 para las 3 ediciones), el resumen de los parámetros económico-financieros del escenario base de la Administración, del escenario base ajustado por la Oficina, y de los puntos muertos previamente calculados se muestra en la siguiente tabla:

Escenarios	Demanda	Variación ingresos venta entradas	Variación resto de ingresos	Rentabilidad
Escenario Punto muerto (A)	116.572,03	-9,76%	0,00%	0,00%
Escenario Punto muerto (B) ¹⁶	120.602,45	-6,64%	-6,64%	0,00%
Escenario Base Ajustado	129.180	0,00%	0,00%	6,64%

Tabla 14. Análisis de sensibilidad de la rentabilidad en los escenarios planteados

5.4. Análisis de sensibilidad de la rentabilidad

Para enriquecer el análisis, en la siguiente tabla se refleja el impacto que tendría en la rentabilidad del concesionario posibles desviaciones de los costes totales (filas)¹⁷ del proyecto, junto con variaciones en los ingresos variables estimados procedentes de la venta de entradas (columnas):

VARIACIÓN COSTES	VARIACIÓN INGRESOS VARIABLES								
	-12,76%	PM -9,76%	-6,50%	-3,50%	Escenario Base 0%	3,50%	6,50%	9,76%	12,50%
-12,76%	3,20%	5,32%	7,52%	9,45%	11,61%	13,66%	15,35%	17,11%	18,54%
-9,76%	1,92%	4,07%	6,30%	8,25%	10,44%	12,52%	14,23%	16,02%	17,46%
-6,50%	0,54%	2,71%	4,97%	6,96%	9,17%	11,28%	13,02%	14,83%	16,29%
-3,50%	-0,74%	1,46%	3,75%	5,76%	8,00%	10,15%	11,90%	13,73%	15,22%
0%	-2,23%	0,00%	2,32%	4,37%	6,64%	8,82%	10,60%	12,46%	13,96%
3,50%	-5,81%	-3,50%	-1,10%	1,02%	3,38%	5,62%	7,47%	9,39%	10,95%
6,50%	-8,88%	-6,50%	-4,03%	-1,85%	0,58%	2,89%	4,79%	6,77%	8,37%
9,76%	-12,21%	-9,76%	-7,21%	-4,97%	-2,47%	-0,08%	1,87%	3,91%	5,56%
12,50%	-15,01%	-12,50%	-9,89%	-7,59%	-5,03%	-2,58%	-0,58%	1,52%	3,21%

Tabla 15. Análisis de sensibilidad de la rentabilidad del concesionario ante variaciones en los costes e ingresos variables

¹⁶ Este punto muerto (B) se calcula disminuyendo la totalidad de los ingresos, incluyendo el procedente de la venta de entradas, aunque también sirve para modelizar cualquier combinación en la reducción de las distintas fuentes de ingresos que supongan en su conjunto una minoración de los ingresos totales en un 6,64%.

¹⁷ De acuerdo con la cláusula 2 del PPT, el contratista deberá destinar como mínimo un importe de 1.900.000 euros anuales a la inversión en contratación artística. Por consiguiente, en las variaciones de costes consideradas en el análisis de sensibilidad se ha tenido en cuenta este importe mínimo.

Teniendo en cuenta que los flujos previstos en el proyecto concesional se han estimado constantes, la anterior tabla ha querido analizar el impacto que tendría una desviación de costes (positiva o negativa), respecto a los ingresos variables, bajo la hipótesis de que el resto de los ingresos no se verá afectado por las vicisitudes en las que se desarrolle la ejecución del servicio durante los tres años de duración del contrato.

A la vista de que el Ayuntamiento ha considerado en los pliegos de licitación que el coste por contratación de artistas o caché se sitúa en un mínimo anual y teniendo en cuenta la experiencia de anteriores ediciones, los ingresos variables tienen una relación directa con el montante de los gastos de contratación de artistas (a mayor coste de caché, mayores ingresos por venta de entradas).

De lo anterior se deduce que la ejecución del contrato se desarrollará mayormente en la zona de la diagonal descrita de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha (en la zona sombreada en verde en la tabla). Por ello, un escenario donde se dé un aumento de los costes y a la vez una disminución de los ingresos variables por venta de entradas puede considerarse como un escenario más improbable. Debe tenerse en cuenta que dicha reducción de ingresos variables podría ser manejada por el concesionario para evitar pérdidas en la gestión del festival, principalmente organizando un mayor número de espectáculos.

6. Análisis de transferencia de riesgo operacional

El artículo 15 de la LCSP define el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contraprestación venga constituida, bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El segundo apartado de este artículo señala además que el derecho de explotación de los servicios debe implicar la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados para el contrato de concesión de obras en el apartado cuarto del artículo 14 de la propia LCSP.

Siguiendo este último precepto, la transferencia al concesionario del riesgo operacional en la explotación de un servicio debe abarcar el riesgo de demanda o de suministro, o ambos, entendiendo por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real del servicio objeto del contrato y el riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Además, en virtud del apartado cuarto de este mismo artículo: *“Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición*

real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.”

El riesgo operacional supone la asunción por el operador de la responsabilidad sobre los aspectos técnicos, financieros y de gestión del servicio, más allá del riesgo y ventura inherente a un contrato público, sin que existan mecanismos de compensación por los que el poder público garantice un nivel de beneficios o la ausencia de pérdidas.

En el contrato objeto de estudio, y tras el análisis efectuado por esta Oficina de la demanda prevista y ajustada en base a las hipótesis ya descritas, y del estudio de los ingresos y costes de la concesión, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- En cuanto a la **estructura de ingresos y costes concesionales**: La mayor parte de los ingresos que percibe el concesionario son de naturaleza variable en función de la demanda y origen privado, representando el 68,05%. En cuanto a los costes, se observa que el 100% de los mismos presenta naturaleza fija, al ser independientes del número de espectadores que asistan a los eventos.
- Del **análisis de los escenarios de punto muerto y base ajustado**, se observa que, con una disminución anual de los ingresos variables por venta de entradas del 9,76% sobre el escenario base ajustado (o bien, un descenso del 6,64% en todos los ingresos), el concesionario obtendría una rentabilidad nula. Estas distancias al punto muerto de explotación parecen en principio lo suficientemente amplias como para considerar un bajo nivel de riesgo de pérdidas.
- Del **análisis de sensibilidad** del apartado anterior, parece desprenderse que los escenarios combinados de bajada de ingresos y aumento de costes, que implicarían pérdidas para el concesionario, no encierran una alta probabilidad de producirse sin que el concesionario pueda manejar los distintos elementos del contrato para evitar pérdidas.
- No obstante lo señalado en los puntos anteriores, conviene evaluar el grado de incertidumbre que ofrecen **los ingresos que se han considerados fijos por no estar vinculados a la variación de la demanda**.

En realidad, dichos ingresos no se encuentran garantizados para el concesionario, sino que dependerán de la adecuada gestión que realice para conseguirlos, ya que el PCAP solamente garantiza la aportación pública del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, reconocida en el PBL del contrato, que además deberá ser licitada a la baja.

A continuación se realiza un análisis de los datos facilitados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols de esta tipología de ingresos, a través de las cuentas auditadas de los festivales realizados en los años 2021, 2022 y 2023, que se reflejan a continuación:

Ingresos no dependientes directamente de la demanda	Festival 2021	Festival 2022	Festival 2023	Previsión Anual Concesión 2025-2027
Aportación Ayuntamiento Sant Feliu de Guíxols	314.049,59	314.049,59	314.049,59	247.933,88
Subvención Generalitat de Catalunya	63.812,89	104.488,00	125.089,08	125.000,00
Subvención Diputación de Girona	42.000,00	50.000,00	65.000,00	65.000,00
Subvención INAEM	0,00	40.000,00	30.000,00	35.000,00
Patrocinios	81.294,45	127.396,70	153.719,00	247.933,88
Inversores	0,00	0,00	0,00	250.000,00
Ingresos Otros Servicios (restauración, publicidad)	52.747,31	76.460,91	107.563,99	82.644,63
Otros Ingresos artísticos sin asignar	0,00	0,00	0,00	30.000,00
Total	553.904,24	712.395,20	795.421,66	1.083.512,39

Tabla 16. Comparación de ingresos no dependientes de la demanda con los datos de anteriores festivales

De la tabla anterior se deduce que, dejando al margen la aportación anual del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, la estimación del resto de subvenciones públicas se mantiene con cierta estabilidad respecto al último año auditado, si bien el propio Ayuntamiento advierte que su cuantía definitiva siempre dependerá de las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

También se puede entender que existe una cierta estabilidad en los ingresos por otros servicios (restauración, publicidad) sumados con los denominados en el nuevo contrato como “otros ingresos artísticos sin asignar” (relacionados con eventos especiales y colaboraciones con entidades locales).

Al margen de las partidas anteriores, debe señalarse que se ha realizado una previsión sensiblemente al alza de los ingresos por “patrocinio” y de “inversores” (que no estaba prevista en los festivales anteriores)¹⁸. La cuantificación y justificación de ambas partidas, fue objeto de requerimiento al Ayuntamiento, el cual dio la siguiente respuesta:

“Inversores: esta aportación, contemplada en 250.000€, es la única que está exenta de IVA. Según la legislación vigente de para inversores culturales, hemos contemplado el 50% del límite, debemos tener en cuenta. Esta modalidad, de reciente aplicación, tiene una legislación vigente para inversores en productos culturales permite recuperar la inversión, gracias a importantes beneficios fiscales es muy interesante para las empresas porque la legislación vigente permite recuperar el total de la inversión. Nos referimos

¹⁸ Ambas partidas parecen responder a una similar finalidad de promoción, aunque en el segundo de los casos especialmente relacionadas con el ámbito empresarial y con las ventajas fiscales aplicables en el impuesto de sociedades.

al artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, modificado por la disposición final trigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2021.

Teniendo en cuenta el volumen de la concesión, esta permitiría llegar a un máximo de 500.000€; como se puede ver, hemos aplicado solo el 50% de esta capacidad financiera.

Patrocinadores: *los 247.933,88€ (sin IVA), por lo tanto 300.000€ (IVA incluido). Los patrocinadores habituales del Festival, tanto nacionales como locales, los patrocinios han ido aumentando año tras año, hasta llegar a la aportación de 11 empresas con un volumen conjunto al entorno de 250.000 (sin IVA). Relación de empresas que han ejercido este patrocinio en los últimos años y que ya han mostrado interés en continuar vinculadas al Festival. Estas empresas son: DAMM, Aqualia, La Vanguardia, Banco Mediolanum, Vall Formosa, Meso Estétic, Stal, Copayba, Mogadas, Elena Jornet y Fever Tree.”*

A la vista de esta respuesta, debe señalarse que, a pesar del gran prestigio y repercusión con el que cuenta el Festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols, potenciado por contar con un alto caché de los artistas que se contratan y por ser un referente de los festivales¹⁹, existe un nivel significativo de incertidumbre tanto de la cuantía definitiva de las aportaciones públicas (al margen de la del Ayuntamiento) como del nivel de ingresos que se verificarán procedentes de patrocinadores e inversores.

En consecuencia, se considera que con la configuración de este contrato **se produce una transferencia de riesgo operacional relevante**, fundamentalmente derivado de la incertidumbre sobre el nivel de ingresos procedentes tanto las aportaciones públicas (al margen de la del Ayuntamiento) como de los patrocinadores e inversores previstos para el Festival.

El importante peso de estas partidas, que suponen más del 20% sobre el total de los ingresos previstos en el estudio de viabilidad, transfiere un riesgo operacional significativo, si bien cabe entender que resulta mitigado en parte por el margen que ofrecen los demás ingresos previstos en la concesión.

7. Impacto que pueden tener en la sostenibilidad financiera del proyecto concesional los compromisos asumidos por los licitadores en sus ofertas

El apartado primero del artículo 333 de la LCSP señala que: “La Oficina Nacional de Evaluación, órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, tiene como **finalidad analizar la sostenibilidad financiera** de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la letra b) del apartado 3”.

¹⁹ Se trata del festival más antiguo de Cataluña, del que ya se han celebrado 62 ediciones.

Por ello, para completar el análisis de las variables que pueden impactar en la sostenibilidad financiera del contrato como consecuencia de las condiciones presentadas por los licitadores en sus ofertas, esta Oficina ha realizado un estudio de los principales criterios de adjudicación de contenido económico incluidos en los pliegos de esta licitación, con el objetivo de conocer el impacto que posibles bajadas en la oferta económica de los licitadores podrían tener en la rentabilidad operativa del proyecto y, por tanto, en la sostenibilidad financiera del contrato.

En el PCAP se recogen los criterios de adjudicación evaluables de forma automática entre los que se encuentra la oferta económica del licitador. Al respecto, se ha analizado el impacto que tendrían en la rentabilidad del proyecto, manteniendo el resto de las variables constantes, las ofertas de los licitadores relativas a los siguientes criterios de adjudicación:

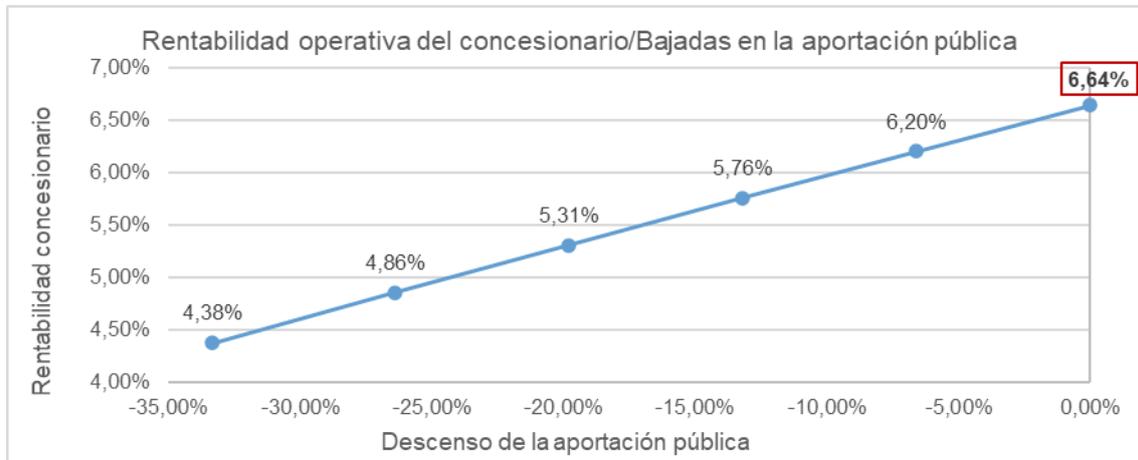
- Ofertas que contemplen bajadas de la aportación pública monetaria máxima.
- Ofertas que contemplen incrementos del gasto mínimo para la contratación artística o caché.

En relación con las posibles bajadas ofertadas de la aportación pública, la Cláusula 16.1 del PCAP recoge el mecanismo de valoración de las ofertas a la baja que puedan realizar los licitadores sobre de la aportación pública, pudiendo llegar a un máximo de 100.000 euros de bajada, lo que supone una reducción del 33,33%, con lo que se obtendría la puntuación máxima asignada a este criterio.

En las tablas y gráficos mostrados a continuación, se recoge un análisis del impacto que tendría en la rentabilidad operativa del contratista las posibles bajadas de la aportación pública monetaria, manteniendo el resto de variables constantes:

Bajadas ofertadas en la aportación pública	Rentabilidad operativa (%)	Rentabilidad operativa
0,00%	6,64%	695.344,77
-6,60%	6,20%	646.253,86
-13,20%	5,76%	597.162,95
-19,80%	5,31%	548.072,05
-26,40%	4,86%	498.981,14
-33,33%	4,38%	447.435,68

Tabla 17. Análisis de la sostenibilidad financiera del proyecto concesional ante bajadas ofertadas de la aportación pública monetaria



Gráfica 2. Rentabilidad operativa en función de la aportación pública ofertada por los licitadores

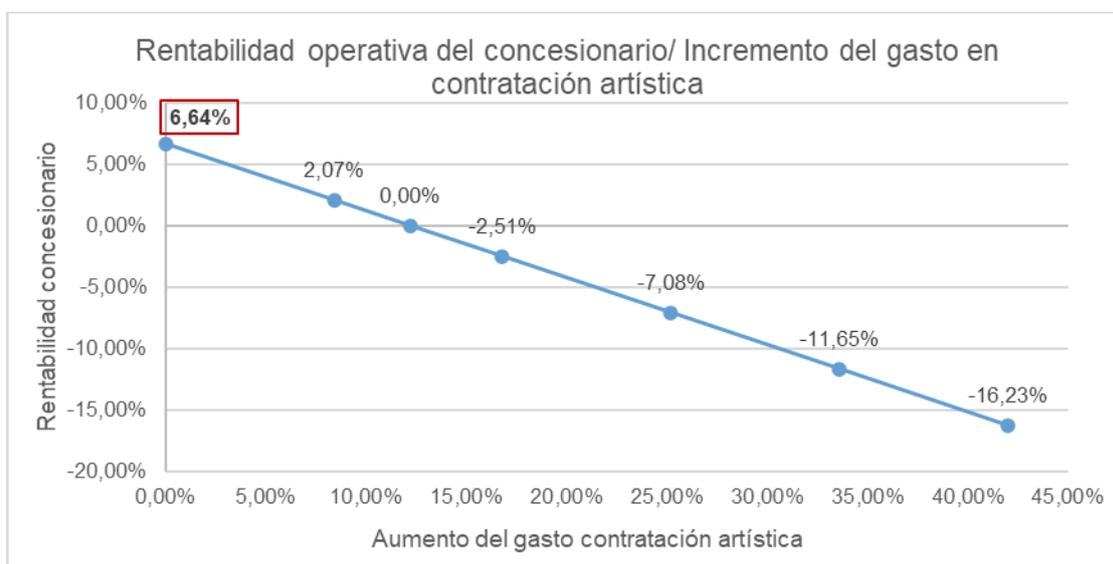
Observando la tabla y gráficos anteriores, se puede comprobar que con una disminución del precio base de licitación del **33,33%** (máximo permitido en el PCAP), manteniendo el resto de las variables inalteradas, la rentabilidad del concesionario se reduciría hasta un 4,38% y, por tanto, seguiría manteniéndose positiva. Dado que todos los criterios son evaluables de forma automática y que los puntos máximos a obtener son 230, y que la aportación pública supone solo el 7,11% del total de ingresos, la incidencia de este criterio en la economía del contrato no es demasiado sensible.

En cuanto a las ofertas que impliquen incrementos del gasto destinado a la contratación artística o caché, establecido en un mínimo de 1.900.000 euros anuales, dispone el PCAP en su Cláusula 16.3) el mecanismo de valoración de este criterio. Las ofertas al alza que puedan presentar los licitadores sobre la inversión en caché obtendrán la puntuación máxima por este criterio con un aumento de 800.000 euros, lo que supone un incremento de un 42,11% sobre el mínimo exigido en los pliegos.

En las tablas y gráficos mostrados a continuación, se recoge un análisis del impacto que tendría en la rentabilidad operativa del contratista los posibles incrementos del gasto en contratación artística o caché, manteniendo el resto de variables constantes:

Incrementos ofertados en contratación artística	Rentabilidad operativa (%)	Rentabilidad operativa
0,00%	6,64%	695.344,77
8,40%	2,07%	216.544,77
12,20%	0,00%	0,00
16,80%	-2,51%	-262.255,23
25,20%	-7,08%	-741.055,23
33,60%	-11,65%	-1.219.855,23
42,00%	-16,23%	-1.698.655,23

Tabla 18. Análisis de la sostenibilidad financiera del proyecto concesional ante incrementos ofertados del gasto en contratación artística.



Gráfica 3. Rentabilidad operativa en función del gasto en contratación artística ofertado por los licitadores

Como se puede apreciar en la tabla y gráficos anteriores, con un incremento del gasto en contratación artística o caché del **12,20%**, manteniendo el resto de variables inalteradas, la rentabilidad del concesionario sería nula, es decir, si se adjudicara este contrato con un incremento del gasto en caché superior a este porcentaje, el proyecto obtendría rentabilidades que pondrían en riesgo la sostenibilidad financiera de la concesión.

V. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta los anteriores elementos del análisis, procede realizar la evaluación sobre dos ejes fundamentales del proyecto: la idoneidad del modelo de concesión y la razonabilidad de la rentabilidad relacionada con el nivel de riesgo que deberá asumir el concesionario.

1. Idoneidad del modelo de concesión

El objetivo principal a alcanzar con este contrato es la gestión del servicio público cultural de tres ediciones del Festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols, y que incluye la programación, administración, gestión y producción integral de los espectáculos y conciertos dentro del marco del Festival, que se celebra anualmente en dicha ciudad durante la temporada de verano.

Según el Ayuntamiento Sant Feliu de Guíxols, con el proyecto concesional se pretende alcanzar un grado de excelencia en la gestión del Festival, ya que su celebración anual supone un eje vertebrador de la política cultural y de promoción de la ciudad. El festival se concibe como un motor económico para la ciudad por su movimiento y capacidad de inversión, a la vista del nivel logrado en las últimas ediciones y el hecho de ser un referente de los festivales del país por su propuesta artística y por su historia.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols no dispone de los recursos ni de los medios personales suficientes para llevar a cabo una gestión directa del servicio, dada la naturaleza altamente especializada de los servicios para la contratación, organización y comercialización de los espectáculos de un festival como es el de la Porta Ferrada.

En relación con el estudio de viabilidad, el artículo 247 de la LCSP establece que debe incluirse la justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión frente a otros tipos contractuales.

En el documento memoria explicativa y en el estudio de viabilidad que acompaña al expediente, el Ayuntamiento ha incorporado un apartado relativo al análisis de los costes y beneficios socioeconómicos del proyecto. A pesar de no haber introducido un análisis cuantitativo²⁰ acerca de la idoneidad de la utilización de la concesión como modelo de contratación para el proyecto, debe tenerse en cuenta que se trata de un servicio público que se viene prestando de forma recurrente y cuya necesidad está acreditada, y en el que la documentación aportada justifica la idoneidad del modelo de concesión

²⁰ En general, esta Oficina considera que un buen método para llevarlo a cabo es utilizar instrumentos de cuantificación como puede ser el comparador del sector público.

Tras revisar la documentación del expediente, puede concluirse que las características del proyecto encajan con los requisitos y las previsiones establecidas en el artículo 15 de la LCSP, por lo que puede emitirse una opinión favorable acerca de la idoneidad de la utilización del contrato de concesión de servicios.

2. Razonabilidad de la relación entre la rentabilidad y riesgo del proyecto

La rentabilidad del proyecto, tal y como ha sido analizada, viene condicionada por la ausencia de necesidad de inversiones por parte del contratista. Por ello, se ha evaluado en términos de resultado económico frente a los ingresos máximos previstos, alcanzando dicha ratio el valor del 6,64% en el escenario base ajustado por esta Oficina para el período de 3 años de duración de la concesión.

La información de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras, facilitada por la Central de Balances del Banco de España de los últimos años para el sector de actividad “R90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos” de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en concreto, la estadística registrada de la ratio R03 (Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios), es la siguiente²¹:

Año	Q1	Q2	Q3
2012	-15,53	2,45	14,22
2013	-17,19	2,29	14,22
2014	-9,65	3,59	15,65
2015	-6,72	4,94	17,95
2016	-3,27	5,04	16,84
2017	-1,99	5,68	17,31
2018	-1,16	5,65	16,27
2019	-0,44	6,28	17,41
2020	-28,28	2,36	18,12
2021	-1,54	9,39	27,95
2022	-1,16	8,16	22,44
Media últimos 10 años (sin 2020)	-5,87	5,35	18,03
Media últimos 11 años	-7,90	5,08	18,03

Tabla 19: Ratio Sector de actividad (CNAE): R90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos. Fuente: Central de Balances del Banco de España.

A la vista de la tabla anterior, y descartando el dato registrado en 2020 por el efecto producido por la COVID-19, la rentabilidad operativa del 6,64% que se ha

²¹ Esta información puede consultarse en:

https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal/Bases_de_datos_p/Ratios_sectoria_70456df33de7551.html

obtenido en el análisis realizado para el proyecto, se sitúa entre el segundo y tercer cuartil en todos los años, salvo en los dos últimos en los que se encuentra entre el primero y el segundo.

Atendiendo a los riesgos expuestos en los apartados anteriores, calculados en base a los datos y estimaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, podría considerarse que la rentabilidad económico-financiera del proyecto se encuentra en un rango razonable con relación a sector de actividad en el que se encuadra este proyecto concesional.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme al estudio efectuado acerca de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols y a los documentos que la acompañan, en relación con la licitación prevista del “*Contrato de concesión de servicios para la gestión integral del festival de la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols*”, se alcanzan las siguientes conclusiones:

- En relación con la documentación aportada y las estimaciones tanto de demanda e ingresos como de costes, con las valoraciones efectuadas a lo largo de este documento, se considera que **han sido suficientes** para realizar el presente informe preceptivo, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden ONE.
- No existen objeciones al plazo de tres años de **duración** prevista del contrato, ya que dicho plazo se encuentra dentro del máximo de 5 años establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta que no se realizan inversiones en el proyecto.
- Respecto al **riesgo operacional** que debería asumir el contratista, puede concluirse que, de acuerdo con la información facilitada, el riesgo asumido por el concesionario **no es desdeñable en condiciones normales de funcionamiento**. El concesionario está expuesto a las incertidumbres del mercado y no tiene garantizada la cobertura de sus costes, por lo que puede obtener rentabilidades negativas con variaciones de los niveles de ingresos que no se encuentran garantizados, tanto en lo relativo a los procedentes de las aportaciones públicas (al margen de la comprometida por el propio Ayuntamiento) como de los previstos que provengan de los patrocinadores e inversores del Festival.
- La **rentabilidad operativa** obtenida por el concesionario, en el escenario base, se **considera razonable en atención a los riesgos asumidos** en la concesión durante los tres años de plazo máximo de la misma. Dicha rentabilidad determinada en el escenario base ajustado se encuentra entre los valores representativos de este sector de actividad.
- En cualquier caso, con relación a la **sostenibilidad financiera del proyecto**, el establecimiento de un marco adecuado para la correcta ejecución del contrato y su sostenibilidad financiera aconseja vigilar los compromisos asumidos por los licitadores en sus ofertas, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el artículo 149 de la LCSP, así como a los análisis efectuados en este informe al amparo de los datos e información facilitada por el propio Ayuntamiento.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE APORTADA CON LA SOLICITUD DE INFORME, ASÍ COMO LA FACILITADA CON POSTERIORIDAD TRAS PETICIÓN DE ESTA OFICINA

1. Documentación que acompañó a la solicitud formulada el día 2 de agosto de 2024:

- Oficio de remisión de solicitud de informe preceptivo dirigido a la ONE, firmada por órgano competente.
- Memoria justificativa del proyecto de contratación de la concesión de servicios.
- Estudio de viabilidad Económico-financiero de la concesión de servicios.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Económicas y Administrativas reguladoras de la concesión.
- Informe jurídico favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Documentación adicional facilitada el día 4 de octubre de 2024:

- Escrito de respuesta al requerimiento de información adicional.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Económicas y Administrativas reguladoras de la concesión.
- Informe jurídico favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Diligencia sobre modificación de los pliegos.
- Certificado de aprobación de los pliegos por el Pleno del Ayuntamiento.
- Memoria explicativa del proyecto corregida.
- Certificado de no interposición de alegaciones al estudio de viabilidad.
- Hoja de cálculo sobre previsión de conciertos.
- Hoja de cálculo sobre tabla personal del estudio de viabilidad.
- Hoja de cálculo sobre ejemplo de conciertos histórico.

3. Documentación adicional facilitada el día 4 de noviembre de 2024:

- Informe especial de revisión y verificación del estado de costes de 2021.
- Informe especial de revisión y verificación del estado de costes de 2022.
- Informe especial de revisión y verificación del estado de costes de 2023.
- Anexo 3 y 4 del informe especial de revisión y verificación de 2023.

ANEXO II. ESTRUCTURA DE INGRESOS

%	TOTAL	INGRESOS €	Año 1	Año 2	Año 3
68,05%	7.122.543,60	Ingresos variables	2.374.181,20	2.374.181,20	2.374.181,20
11,39%	1.192.455,00	Concierto 1	397.485,00	397.485,00	397.485,00
12,43%	1.300.860,00	Concierto 2	433.620,00	433.620,00	433.620,00
8,21%	859.005,00	Concierto 3	286.335,00	286.335,00	286.335,00
7,74%	809.919,00	Concierto 4	269.973,00	269.973,00	269.973,00
5,27%	551.733,00	Concierto 5	183.911,00	183.911,00	183.911,00
3,54%	370.896,00	Concierto 6	123.632,00	123.632,00	123.632,00
2,66%	278.172,00	Concierto 7	92.724,00	92.724,00	92.724,00
1,37%	143.145,00	Concierto 8	47.715,00	47.715,00	47.715,00
2,50%	261.792,00	Concierto 9	87.264,00	87.264,00	87.264,00
2,54%	265.905,00	Concierto 10	88.635,00	88.635,00	88.635,00
2,02%	211.342,50	Concierto 11	70.447,50	70.447,50	70.447,50
0,63%	65.448,00	Concierto 12	21.816,00	21.816,00	21.816,00
1,14%	119.287,50	Concierto 13	39.762,50	39.762,50	39.762,50
1,25%	130.896,00	Concierto 14	43.632,00	43.632,00	43.632,00
0,83%	86.718,60	Concierto 15	28.906,20	28.906,20	28.906,20
0,62%	64.564,50	Danza / Artes escénicas	21.521,50	21.521,50	21.521,50
1,43%	150.000,00	Danza / Artes escénicas	50.000,00	50.000,00	50.000,00
0,59%	61.357,50	Clásica	20.452,50	20.452,50	20.452,50
0,44%	46.359,00	Patios	15.453,00	15.453,00	15.453,00
1,46%	152.688,00	Ciclo delicatessen	50.896,00	50.896,00	50.896,00
31,95%	3.343.998,09	Ingresos Fijos	1.114.666,03	1.114.666,03	1.114.666,03
0,86%	90.000,00	Otros ingresos artísticos sin asignar	30.000,00	30.000,00	30.000,00
7,11%	743.801,64	Aportación Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	247.933,88	247.933,88	247.933,88
3,58%	375.000,00	Aportación Generalitat de Cataluña	125.000,00	125.000,00	125.000,00
1,00%	105.000,00	Aportación INAEM	35.000,00	35.000,00	35.000,00
1,86%	195.000,00	Aportación Diputación de Girona y otros	65.000,00	65.000,00	65.000,00
7,17%	750.000,00	Inversores	250.000,00	250.000,00	250.000,00
7,11%	743.801,64	Patrocinadores	247.933,88	247.933,88	247.933,88
2,37%	247.933,89	Servicios	82.644,63	82.644,63	82.644,63
0,89%	93.460,92	Aportación no monetaria	31.153,64	31.153,64	31.153,64

ANEXO III. ESTRUCTURA DE COSTES

%	TOTAL	COSTES €	Año 1	Año 2	Año 3
100,00%	9.771.196,92	Costes Fijos	3.257.065,64	3.257.065,64	3.257.065,64
58,33%	5.700.000,00	Gasto de artistas	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00
5,39%	527.100,00	Equipos técnicos	175.700,00	175.700,00	175.700,00
1,38%	135.000,00	Personal	45.000,00	45.000,00	45.000,00
1,47%	144.000,00	Montaje	48.000,00	48.000,00	48.000,00
0,68%	66.300,00	Backline	22.100,00	22.100,00	22.100,00
1,03%	100.980,00	Generadores	33.660,00	33.660,00	33.660,00
0,97%	94.500,00	Pantallas	31.500,00	31.500,00	31.500,00
1,23%	120.000,00	Adecuación espacio	40.000,00	40.000,00	40.000,00
0,92%	90.000,00	Limpieza y recogida de residuos	30.000,00	30.000,00	30.000,00
1,23%	120.000,00	Seguros	40.000,00	40.000,00	40.000,00
5,07%	495.000,00	Autores	165.000,00	165.000,00	165.000,00
1,96%	191.520,00	Seguridad	63.840,00	63.840,00	63.840,00
1,84%	180.000,00	Alojamiento	60.000,00	60.000,00	60.000,00
0,69%	67.500,00	Transfers	22.500,00	22.500,00	22.500,00
0,92%	90.000,00	Inversión	30.000,00	30.000,00	30.000,00
1,54%	150.000,00	Alquiler estructuras	50.000,00	50.000,00	50.000,00
0,46%	45.000,00	Alquiler maquinaria	15.000,00	15.000,00	15.000,00
5,37%	525.000,00	Publicidad y comunicación	175.000,00	175.000,00	175.000,00
1,54%	150.000,00	Otros	50.000,00	50.000,00	50.000,00
2,30%	225.000,00	Otros espectáculos y programaciones	75.000,00	75.000,00	75.000,00
4,72%	460.836,00	Gastos generales	153.612,00	153.612,00	153.612,00
0,96%	93.460,92	Sueldo director artístico	31.153,64	31.153,64	31.153,64